



NIT: 825001119-5

ACUERDO No. 007 de DICIEMBRE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA PLANTA DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ PARA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 00710 de 2012 y los Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, adoptar su planta de personal, sus asignaciones civiles y dictar las medidas pertinentes para su administración.

Que según los análisis técnicos realizados para identificar, medir y clasificar cada una de las actividades de orden misional, operacional, logísticas, de asesoría, acompañamiento y soporte para el desarrollo integral del objeto social de la ESE, su sujeción al orden legal y reglamentario, el cumplimiento de las obligaciones impositivas, sistemas de información y reporte a los órganos de control y tutela, así como la atención de sus planes de desarrollo, de acción, ensanche y las que en forma particular se derivan de su actual condición de Entidad prestadora de servicios de salud del nivel I de atención, se ha determinado redimensionar la precaria conformación de la planta de personal de la ESE para atender sus derroteros misionales dentro del marco legal y funcional que la regenta, así como el acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 2400 de 1968, modificado por el Artículo 1º del Decreto 3074 de 1968, que literalmente consagra:

Se entiende por empleo el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural.

Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión del mismo.

Los empleados civiles de la Rama Ejecutiva integran el servicio civil de la República.

Quienes presten al Estado Servicios ocasionales como los peritos obligatorios, como los jurados de conciencia o de votación; temporales, como los técnicos y obreros contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra son meros auxiliares de la Administración Pública y no se consideran comprendidos en el servicio civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes.

Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones. Subrayado fuera del texto.

La sentencia del 21 de febrero de 2002, la Sección Segunda del Consejo de Estado al referirse a esta temática, afirmó:

“(…) De conformidad con el artículo 1 del Decreto 3074 de 1968 y el artículo 6o. y 7o. del Decreto 1950 de 1973, no puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento por mandato constitucional, y el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios. Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes. Así las cosas, dirá la Sala que las funciones públicas de carácter permanente asignadas por la ley a los cargos públicos solo las puede ejercer una persona natural, que así adquiere el carácter de trabajador estatal, y para ello debe prestar personalmente el servicio”. Subrayado fuera del texto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



NIT: 825001119-5

Que de Acuerdo con el Decreto 1376 de 2014 se desarrolla la estructura normativa para que las empresas sociales del Estado, lleven adelante los procesos de formalización laboral y se genere calidad de vida y estabilidad a los trabajadores que han venido desarrollando actividades misionales a través de contratos de prestación de servicios o con empresas tercerizadas.

Que igualmente el Ministerio del trabajo en sus circulares conjuntas con el Departamento Administrativo de la función pública, ratifica la necesidad de la formalización laboral de las entidades del Estado en el orden nacional y territorial, aunado a las directrices que en tal sentido ha impartido la Procuraduría General de la Nación.

Que de acuerdo con los estudios técnicos adelantados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ se han identificado las necesidades operativas, administrativas y misionales de la entidad, que soportan financieramente la planta de personal.

Que sobre la base de que las asignaciones civiles a 2020 de los cargos de la planta vigente, fueron reajustado con el 4.% decretado por el Gobierno Nacional, es necesario que se tomen los sueldos asignados para esta vigencia tal como aparecen en el Decreto No.1101 del 26 de mayo de 2015, nivelando al grado inmediatamente superior aquellos que no estén debidamente aforados en su código y grado, como se enuncia en el estudio técnico anexo a este Acuerdo, con lo cual se respetan plenamente los derechos laborales de los trabajadores.

Que es función de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, adoptar su planta de personal, sus asignaciones civiles y dictar las medidas pertinentes para su administración.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Plan de Cargos y Asignaciones de la Empresa Social del Estado DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, Para la Vigencia Fiscal entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021, con un total de CUATRO (04) CARGOS Y UN VALOR ANUAL POR SUS ASIGNACIONES CIVILES DE CIENTO CINCO MILLONES QUIIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESETA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$105.584.466,00), tal como se muestra en el siguiente detalle:

DENOMINACION DEL CARGO	2020						2021							
	COD	N°	N°	ASIGN. MES	TOTAL	N°	TOTAL	N°	N°	ASIGN	TOTAL	%SALAR	N°	TOTAL
		CARGO	HORAS		MENSUAL	MESES	ANUAL	CARGOS	HORAS	MENSUAL	MENSUAL		MESES	ANUAL
0	1	2	3	4			5=(2*4)			9	10		11	12=(9*11)
ADMINISTRACION														
GERENTE	O85	1	8	3,700,326	3,700,326	12	44,403,912	1	8	3,866,841	3,866,841	4.50%	12	46,402,088
SUBTOTAL ADMON		1		3,700,326	3,700,326		44,403,912	1		3,866,841	3,866,841	4.50%		46,402,088
TOTAL AREA ADMINISTRATIVA		1		3,700,326	3,700,326		44,403,912	1		3,866,841	3,866,841			46,402,088
AREA OPERACIONAL														
ATENCION MEDICA														
AUX. DE ENFERMERIA	555	1	8	1,881,869	1,881,869	12	22,582,434	1	8	1,966,554	1,966,554	4.50%	12	23,598,643
SUBTOTAL ATEN. MEDICA		1		1,881,869	1,881,869		22,582,434	1		1,966,554	1,966,554			23,598,643
ATENCION PRIMARIA														
PROMOTOR DE SALUD	541	2	8	1,418,809	2,837,618	12	34,051,421	2	8	1,482,656	2,965,311	4.50%	12	35,583,735
TOTAL ATEN PRIMARIA		2		1,418,809	2,837,618		34,051,421	2		1,482,656	2,965,311			35,583,735
TOTAL AREA OPERACIONAL		3		3,300,679	4,719,488		56,633,855	3		3,449,209	4,931,865			59,182,378
TOTAL ESE LA JAGUA DEL PILAR		4		7,001,005	8,419,814		101,037,767	4		7,316,050	8,798,706			105,584,466

NOTA: El incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para el año 2021, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



NIT: 825001119-5

ARTÍCULO SEGUNDO: La planta de personal estará sometida a las normas previstas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y las reglamentaciones, directrices, trámites procedimentales y decisiones que en dicha materia adopte el Legislativo, el Gobierno Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública, La Comisión Nacional del Servicio Civil y Esta Junta Directiva. La misma permanecerá vigente por el término de un (1) año comprendido de Enero 1° a Diciembre 31 de 2021 y podrá ser prorrogada o modificada en su vigencia, número de cargos y demás aspectos por la Junta Directiva de la ESE y contiene para todos los efectos legales los cargos de orden misional que se deben proveer dentro de la implementación del proceso de formalización laboral del empleo público institucional, para lo cual el Gerente queda autorizado para adelantar los trámites a que haya lugar ante los organismos regentes, conforme a lo establecido en el Decreto 1376 de 2014 y su marco normativo.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la planta global de cargos contemplada en el Artículo primero de este Acuerdo se incorporará a los rubros de gastos por servicios personales de la Entidad para la vigencia 2021, para que surta sus efectos presupuestales, civiles y fiscales de forma integral, según el sistema de aportes para seguridad social sin situación de fondos contemplado en la Ley 715 de 2001 y los excedentes que no se cubran con dicha asignación deberán ser financiados con recursos con situación de fondos por parte de la ESE. Las apropiaciones presupuestales asignadas a Esta Planta podrán ser objeto de créditos, contra créditos, adiciones o reducciones, por parte de la Gerencia de la Entidad, previa justificación de las motivaciones en que se soporte, sin perjuicio de la satisfacción del servicio público y de las obligaciones laborales, fiscales y parafiscales que se originen por la misma, conforme a la provisión progresiva que en tal sentido establezca la administración.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del Primero (1º) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021) y la implementación de la provisión de los cargos se hará de manera gradual por parte de la Gerencia de la E.S.E DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, observando para ello la programación de actividades asistenciales prioritariamente, la contratación de servicios de salud y el flujo financiero derivado de la Venta de estos servicios, informándole a la Junta Directiva de forma trimestral sobre su evolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar, a los Veintiocho (28) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte (2020).



WALDIN SOTO DURAN
ALCALDE
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
E.S.E DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ



GEOVANNY LACOUTURE JIMEEZ
GERENTE
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
E.S.E DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ